TIPOS DE SOCIEDADES COMERCIALES EN COLOMBIA

Tipo Social	Sociedad Colectiva	Sociedad en Comandita Simple	Sociedad en Comandita por Acciones	Sociedad Anónima	Sociedad de Responsabilidad Limitada
Tipo de socios	Socios	Dos categorías de socios: a) colectivos o gestores:administrán la sociedad b) comanditarios: no intervienen en la administración de la misma.	Dos categorías de socios: a) colectivos o gestores:administrán la sociedad b) comanditarios: no intervienen en la administración de la misma.	Accionistas	Socios
Capital Social	- El capital se divide en partes de interés cuyo valor puede ser desigual. - Cada socio tiene un voto, sin importar el valor de su participación. - El aumento o disminución del capital social requiere reforma estatutaria.	- El capital se divide en cuotas de igual calor que confieren un voto a cada una. - Se integra con lo aportes de capital de los socios comanditarios y de los colectivos (si estos aportes existen). - El aumento o disminución del capital social requiere reforma estatutaria.	- Se integra con los aportes de capital de los socios comanditarios y de los colectivos (si estos aportes existen). - El capital se divide en acciones de igual valor. - El aumento del capital autorizado requiere reforma estatutaria.	- El capital se divide en acciones de igual valor. - Las acciones en circulación corresponden al capital parado por los accionistas. - Se pueden emitir acciones privilegiadas, acciones de goce o industria, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	- El capital se divide en cuotas de igual valor. - El aumento o disminución del capital social requiere reforma estatutaria
Número de Socios o Accionistas	Número de Socios o Accionistas	Mínimo un socio gestor y máximo 25 socios comanditarios.	Mínimo un socio gestor y 5 comanditarios, y no hay límite máximo.	Mínimo 5 accionistas y no hay límite máximo.	Mínimo 2 socios y máximo 25.
Responsabilidad de los Socios	Solidaria e Ilimitada	Solidaria e Ilimitada la de los socios gestores.	Hasta el monto de sus aportes, la de los socios comanditarios.	Hasta el monto de sus aportes.	Hasta el monto de sus aportes.

Órganos Sociales	Junta de socios Representante Legal	Junta de socios Representante Legal	Asamblea de asociados Representante Legal	Asamblea general de accionistas. Junta de Socios Representante Legal	Asamblea de socios Representante Legal
Cesión de Participaciones Sociales	- Requiere autorización expresa de los consocios. - Requiere reforma estatuaria	- Los socios comanditarios pueden ceder sus cuotas libremente. - Los socios gestores requieren autorización expresa de los demás comanditarios. - Requiere reforma estatutaria.	- Las acciones son libremente negociables, salvo que se pacte derecho de preferencia. - No requiere reforma estatutaria.	- Las acciones son libremente negociables, salvo que se pacte derecho de preferencia. - No requiere reforma estatutaria.	- Existe derecho de preferencia. - No requiere reforma estatutaria.
Pago de Capital	En la escritura de constitución de la sociedad los socios se obligan a hace un aporte.	Pagar la totalidad de capital en el momento de la constitución de la sociedad.	Suscribir el 50% del capital parte del capital suscrito, autorizado y pagar la tercera.	Suscribir el 50% del capital parte del capital suscrito, autorizado y pagar la tercera.	Pagar la totalidad del capital en el momento de la constitución de la sociedad
Revisor Fiscal	No Requiere	No Requiere	Requiere	Requiere	Requiere

Sucursales y Empresas Unipersonales

Empresa Unipersonal		Sucursal
Número de socios	Uno	No aplica
Capital Social	No tiene límite	No tiene límite
Órganos Sociales	Representante legal (opcional)	Representante Legal
Pago del Capital	Debe pagarse al momento de constitución de la empresa.	Debe pagarse la totalidad del capital en el momento del establecimiento de la sucursal.
Aumento de Capital	Requiere escritura pública.	No requiere ningún tipo de formalidad.
Revisor Fiscal	No requiere	Requiere

¿Como crear una compañía?

Para la constitución y puesta en funcionamiento de una compañía, sea ésta una sociedad, empresa unipersonal o sucursal se deben seguir los siguientes pasos:

- Decidir si se va a establecer una sociedad o una sucursal. Si se va a establecer una sociedad, se debe elegir el tipo societario.
- Preparar los documentos para la constitución de la compañía.
- Obtener el NIT de los accionistas extranjeros a través del diligenciamiento del Registro Único Tributario (RUT) ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Elevar y/o protocolizar en escritura pública los documentos de constitución de la sociedad o establecimiento de la sucursal.
- Obtener las cartas de aceptación de los cargos de la compañía.
- Efectuar el registro mercantil y obtener el NIT de la compañía o sucursal a través del diligenciamiento del Registro Único Tributario (RUT) ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Registrar los libros de la compañía en la Cámara de Comercio.
- Abrir una cuenta bancaria.
- Registrar la inversión extranjera en el Banco de la República.

Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales son asociaciones de dos o más personas naturales o jurídicas, cuyo interés común en alguna actividad permite la unión de esfuerzos sin que se constituya una persona jurídica nueva. La administración del consorcio o la unión temporal se hace en la forma en que sus miembros lo determinen en el contrato.

Joint ventures

Los joint ventures son acuerdos de colaboración entre dos o más personas para desarrollar un proyecto o lograr una finalidad común, para lo cual cada una de las partes contribuye con recursos (que pueden ser económicos, técnicos, etc.), Sin que haya lugar a la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los joint ventures no tienen capacidad jurídica para celebrar contratos con terceros, y por lo tanto, frente a éstos, deben actuar independientemente.
En Colombia los joint ventures se conocen también como «Contratos de Asociación a Riesgo Compartido».

ADQUISICIONES, FUSIONES Y ESCISIONES

Debido a los procedimientos de expansión de numerosas multinacionales, Colombia ha sido testigo de diversos procesos de adquisición, fusión y escisión y, día a día,

son cada vez más habituales en sus variadas formas permitidas y reglamentadas bajo la ley colombiana.

1 Adquisiciones

Bajo la legislación colombiana la figura de la adquisición puede ser de diferentes clases:

- Compra de Establecimiento de Comercio
- Compra de Acciones
- Compra de Activos

2 Fusión

Es un acto mediante el cual una o más compañías se disuelven sin liquidarse, a fin de ser absorbidas por otra o con el objeto de crear una nueva. Celebrado el contrato de fusión, la compañía que absorbe, o la nueva que ha sido creada, asume los derechos y obligaciones de aquella o aquellas que han sido disueltas.

2.3 Escisión

El régimen colombiano de sociedades establece dos formas de escisiones:

- Cuando una sociedad se disuelve sin liquidarse y transfiere una o más partes de sus activos netos a otra o más compañías, o para constituir una o más compañías nuevas.
- Cuando una sociedad se disuelve sin liquidarse y divide sus activos netos en dos o más partes que serán transferidas a otras compañías o para constituir unas compañías nuevas.